

Las funciones específicas de los Camineros están determinadas en el apartado d) del artículo 6.º del Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre), y el programa será el aprobado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas con fecha 14 de septiembre de 1978.

El presente concurso-oposición habrá de regirse bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en dicho concurso quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

I. Aptitud física suficiente, lo que podrá ser comprobado por la Jefatura mediante reconocimiento médico de los facultativos que la misma designe.

II. Haber cumplido el Servicio Militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

III. Saber leer y escribir, las cuatro reglas elementales de aritmética y poseer la aptitud intelectual suficiente para el ejercicio del cargo, de acuerdo con los conocimientos generales enumerados en el artículo 6.º del citado Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Segunda.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», podrán tomar parte quienes lo deseen mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero-Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa (plaza Lasala, número 2-1.º, San Sebastián).

Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, contendrán los siguientes datos: Nombre y apellidos, edad, naturaleza, estado civil, domicilio, profesión, número del documento nacional de identidad, clase de carné de conducir, si es que lo tiene; manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse, sin que sea necesario presentar los documentos que los justifiquen. Tales documentos los presentarán los que resulten aprobados cuando se les requiera para ello.

Tercera.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fijando día, hora y lugar para la celebración de los exámenes.

Los interesados que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante esta Jefatura en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio. El recurso se entenderá desestimado si transcurren quince días sin recaer solución sobre el mismo.

Cuarta.—Todo aspirante que no se halle presente al verificar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el mismo.

Quinta.—En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión. Esta propuesta se elevará a la Subsecretaría del Ministerio para su aprobación, y una vez recaída ésta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijando plazo para la toma de posesión.

Sexta.—En lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento de Camineros del Estado antes indicado y en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Organismos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 11 de julio de 1979.—El Ingeniero-Jefe provincial.—9.848.

PROGRAMA PARA EXAMENES DE CAMINEROS DEL ESTADO

(Aprobado por Subsecretaría en 14 de septiembre de 1976)

1. Conocimientos básicos

1.1. Nociones generales.

1.1.1. Lectura.

1.1.1.2. Dictado.

1.1.3. Redacción.

1.2. Nociones de aritmética.

1.2.1. Operaciones elementales.

1.2.2. Sistemas de medidas.

1.3. Nociones de geometría.

1.3.1. Líneas y ángulos.

1.3.2. Figuras planas.

1.3.3. Áreas elementales.

2. Definiciones de carreteras

2.1. Generalidades.

2.1.1. Definición de las distintas clases de carreteras y vías.

2.2. Elementos constitutivos de la carretera.

2.2.1. Definición y descripción de las obras de tierra.

2.2.2. Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes.

2.2.3. Definición y descripción de los firmes y pavimentos y sus componentes.

2.2.4. Definición y descripción de otros elementos.

2.2.5. Definición y descripción de los materiales elementales y más usuales de la carretera.

2.2.6. Definición de las distintas señales de tráfico y elementos de balizamiento.

3. Conocimientos prácticos

3.1. Descripción de los trabajos más usuales en la conservación de carreteras.

3.1.1. Limpieza de arcenes y cunetas.

3.1.2. Bacheos.

3.1.3. Limpieza de obras de fábrica.

3.1.4. Señalización, balizamiento, plantaciones, etcétera.

4. Examen práctico

4.1. Realización en la carretera de alguno de los trabajos de conservación más usuales. Se tendrá en cuenta la perfección en el trabajo y el tiempo invertido.

19457

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se anuncia concurso oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla del personal de Camineros del Estado de esta Jefatura y concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año como mínimo de antigüedad para proveer una vacante de la misma categoría de Capataz de Cuadrilla.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de junio de 1979 ha sido autorizada la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una vacante de Capataz de Cuadrilla en la provincia de Las Palmas y concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año como mínimo de antigüedad para proveer una vacante de la misma categoría de Capataz de Cuadrilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 28 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, este concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Aptitud física acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine el Tribunal examinador correspondiente.

Segunda.—Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la de jubilación forzosa establecida en el citado Reglamento.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso-oposición restringido se requiere pertenecer al Cuerpo de Camineros del Estado con la categoría de Caminero y tener un año de antigüedad en la misma el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas y podrán presentarse en la citada Jefatura, en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Correo, según prevé el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, número del documento nacional de identidad y la manifestación expresa de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que se aleguen, debiendo acompañar la documentación que lo justifique.

Se estimará como méritos la posesión de títulos o diplomas de capacitación o perfeccionamiento profesional, la antigüedad en el servicio sin nota desfavorable, el sentido de responsabilidad, iniciativa y dotes de mando, los premios, recompensas y menciones honoríficas que consten en el expediente personal, así como cualquier otro de naturaleza similar.

Sexta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, y se fijará día, hora y lugar para la celebración de los exámenes en esta capital.

Séptima.—Los ejercicios a realizar por los aspirantes versarán sobre conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas de su empleo y medición; nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo. Asimismo sobre cono-

cimiento del Regalmento de Policía y Conservación de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en base a lo dispuesto en la expresada Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo antes citada.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de julio de 1979.—El Ingeiero Jefe, Adolfo Cañas Barrera.—9.980-E.

19458

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir la plaza de Depositario-Pagador, vacante en dicho Organismo.

Vacante la plaza de Depositario-Pagador en la plantilla del Organismo Autónomo Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, se ha resuelto cubrirla por oposición restringida, de conformidad con la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado», de 15 de marzo), dictada en cumplimiento del artículo 8, 2, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de acuerdo con las siguiente:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Depositario-Pagador, dotada en la plantilla presupuestaria de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: Dicha plaza se regirá por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, estando clasificada en el nivel B por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los fijados de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas restringidas entre funcionarios de carrera de esta Junta que cumplan los requisitos exigidos.

Las pruebas selectivas consistirán en el desarrollo de los dos siguientes ejercicios:

Primero.—Resolver dos problemas de aritmética y Cálculo mercantil y un supuesto de Contabilidad en el plazo máximo de dos horas.

Segundo.—Desarrollar oralmente, durante el plazo máximo de hora y media, tres temas, uno de Derecho administrativo, nociones de Derecho mercantil y Hacienda Pública, otro de Legislación de puertos y otro de Cálculo mercantil y Contabilidad.

Para la práctica de este ejercicio se extraerán al azar dos temas de cada uno de los grupos de materias a desarrollar, y los opositores escogerán uno de los dos temas así seleccionados.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

a) Estar en posesión de título de grado medio o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ser funcionario de carrera de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife en cualquier especialidad o nivel.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el periodo de excedencia.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar una solicitud en original y copia según el modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Avenida Francisco La Roche, 7) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el Presidente de la Junta del Puerto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente de la Junta, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará presidido por el Presidente de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y actuarán como Vocales titulares un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante designado por la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda, el Director del Puerto y el Secretario de la Junta. El Presidente, el Director y el Secretario serán suplidos por quienes reglamentariamente los sustituyan, debiendo designarse Vocales suplentes del representante de la Dirección General de la Función Pública y del representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta al Presidente de la Junta.